



13 de diciembre de 2007

## DEPÓSITOS POR PREFINANCIACIÓN DE EXPORTACIONES Y POR ENDEUDAMIENTO EXTERNO

Mediante Resolución Externa No. 18 de 2007, la Junta Directiva del Banco de la República autorizó a partir del 17 de diciembre de 2007, la constitución en dólares de los Estados Unidos de América de los depósitos de que trata la Resolución 2 de 2007. Por lo anterior, nos permitimos informar los códigos para la constitución de los depósitos según la moneda de liquidación que se quiera utilizar. Igualmente, se presentan los códigos que se deben utilizar en los casos en que se quiera acoger a lo dispuesto en la citada Resolución 18, en el sentido de entender cumplida la obligación con la entrega al Banco de la República del monto correspondiente al descuento previsto para la fecha en que se constituya y se redima en el mismo día el depósito de endeudamiento externo. En este último caso, se deberá seleccionar el código correspondiente al plazo de 1 día.

Título	Emisión	Clase	Serie	Tipo	Denominación	Descripción	Plazo	Moneda de liquidación
26	3	@	@	14	USD	Res. Ext 2/07 USD Hoy Prefinanciación	12 meses	COP
26	3	@	@	15	USD	Res. Ext 2/07 USD Ayer Prefinanciación	12 meses	COP
26	3	@	@	19	COP	Res. Ext. 18/07 COP Endeudamiento	1 día	COP
26	3	@	@	20	COP	Res. Ext. 18/07 COP Avales y Garantías.	1 día	COP
26	3	@	@	21	COP	Res. Ext. 18/07 COP Inversiones no perfeccionadas	1 día	COP
26	3	@	@	23	USD	Res. Ext. 18/07 USD Endeudamiento	6 meses	USD
26	3	@	@	24	USD	Res. Ext. 18/07 USD Prefinanciación	12 meses	USD
26	3	@	@	27	USD	Res. Ext. 18/07 USD Avales y Garantías	6 meses	USD
26	3	@	@	28	USD	Res. Ext. 18/07 USD Inversiones no perfeccionadas	6 meses	USD
26	3	@	@	29	USD	Res. Ext. 18/07 USD Endeudamiento	1 día	USD
26	3	@	@	30	USD	Res. Ext. 18/07 USD Avales y Garantías	1 día	USD
26	3	@	@	31	USD	Res. Ext. 18/07 USD Inversiones no perfeccionadas	1 día	USD
26	3	@	@	33	COP	Res. Ext. 18/07 COP Endeudamiento	6 meses	COP
26	3	@	@	37	COP	Res. Ext. 18/07 COP Avales y Garantías	6 meses	COP
26	3	@	@	38	COP	Res. Ext. 18/07 COP Inversiones no perfeccionadas	6 meses	COP

Si se trata de una operación de Prefinanciación de Exportaciones, se deberá constituir el depósito a doce (12) meses. Este se podrá constituir en pesos por el once por ciento (11%) del valor del desembolso o en dólares de los Estados Unidos de América por el veinte por ciento (20%) del valor del desembolso.

Si se trata de una operación de Endeudamiento Externo, se deberá constituir el depósito a seis meses (6), en pesos o en dólares de los Estados Unidos de América, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del desembolso.



La constitución de los depósitos deberá hacerse de la misma manera que en la actualidad, mediante la inclusión de la operación código cinco (5); para la restitución al vencimiento, utilizando la operación código cincuenta (50) y, para la restitución anticipada, utilizando la operación código cuarenta (40).

Así mismo se podrán hacer operaciones de fraccionamiento y anulación de los depósitos en las condiciones establecidas en el Boletín Informativo DCV 176 del 22 de mayo de 2007.

Los documentos, requisitos y horarios exigidos para la presentación de las operaciones continúan siendo los señalados en el *ya mencionado* Boletín informativo DCV 176 del 22 de mayo de 2007.

**La Circular Reglamentaria Externa DFV – 113 del 30 de noviembre de 2007, refleja las recientes disposiciones de la JD en lo que respecta a la constitución de depósitos por endeudamiento externo.**

Los invitamos a consultar la circular Reglamentaria Externa de los Depósitos de Operaciones de Endeudamiento Externo en la página electrónica del Banco: [www.banrep.gov.co](http://www.banrep.gov.co), siguiendo la ruta: Sistema Financiero, Sistemas de pago, Depósito Central de Valores, Reglamentación, Circulares Reglamentarias, Asunto 44.

DIONISIO VALDIVIESO BURBANO  
**Director**  
Departamento de Fiduciaria y Valores



Cualquier aclaración adicional,  
por favor contáctenos:

Centro de atención telefónica: 343 0444  
Commutador: 343 1111, extensión: 0444  
Fax: 281 9990

Su opinión nos interesa, escribanos a:  
[servicioalclientedfv@banrep.gov.co](mailto:servicioalclientedfv@banrep.gov.co)

[www.banrep.gov.co](http://www.banrep.gov.co)